

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. 110013103024**20200004300**

De conformidad con la documental que precede, se DISPONE:

1. La respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos¹, en la que se acredita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble materia del presente asunto divisorio, agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar.

2. Negar la solicitado del extremo demandante frente la citación del acreedor hipotecario inscrito en el certificado de tradición y libertad del bien raíz objeto del proceso², como quiera que, dentro del capítulo III del título III de la sección primera del libro tercero del C.G.P., atinente al proceso declarativo especial divisorio, no se observa en ninguno de sus apartes que dicha citación deba ser realizada, como sí ocurre en el caso de los procesos ejecutivos; y, en todo caso, por la naturaleza de la acción que se discute, dicho acreedor no tiene injerencia en la finalidad del mismo dado que posee la facultad de perseguir el bien en manos de quien se encuentre su titularidad sea quien sea.

3. Por virtud de lo anterior y como quiera que en la fecha se resuelve la solicitud de integración de litisconsorcio necesario por pasiva presentada por la parte demandante, se deja sin valor ni efecto el auto de 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se había prorrogado la competencia en este asunto. En consecuencia, se niega la solicitud de pérdida de competencia formulada por el apoderado de la parte actora.³

4. De otra parte, compártasele al apoderado demandante el link correspondiente a fin de que pueda visualizar el plenario, y atendiendo a la solicitud en tal sentido presentada⁴.

5. Finalmente, desglóse la petición obrante en el documento 030 del expediente, como quiera que la misma no pertenece al presente asunto, y agréguese al proceso que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

C.C.R.

¹ Doc. "029CorreoRespuestaSupernotariado09.25.01." y "0040CorreoRespuestaSupernotariado09.25.01."

² Doc. "0020CorreoNotificación".

³ Doc. 0034PérdidaCompetencia.04.01.07

⁴ Doc. "0018CorreoSolicitud"